

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2025-MPP/A

Puno, 12 de marzo de 2025.

VISTOS:

Solicitud con registro de Tramite N° N° 2025-00000832, de fecha 07 de ENERO del 2025, Informe N° 04-2025-MPP/GMASS/SGGASP del Especialista en Gestión Ambiental, Informe N° 028-2025-MPP/GMASS/TAMC de Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, La Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1240 Decreto Legislativo que modifica la Ley 26338 General de Servicios de Saneamiento del 25 de septiembre de 2015 artículo 3° establece "*Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización*";

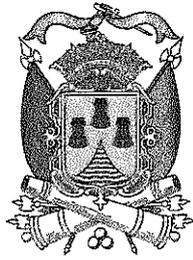
Que, el Decreto de Urgencia N° 011-2020 que modifica el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Art.14° sobre prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala: 14.4. "*Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda*";

Que, en el numeral 1.1., del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016- VIVIENDA, Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la Inscripción para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, establece que el objetivo de los lineamientos es para la Inscripción, Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Comunales que se encuentren CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de los SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES, así mismo en el sub numeral 5.1.2. del numeral 5.1, del Artículo 5°, señala que la municipalidad competente VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS antes indicados y en caso se verifique su cumplimiento se procederá con el reconocimiento de la Organización Comunal bajo una RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;

Que, Mediante Solicitud con Tramite N° 2025-00000832, de fecha 07 de ENERO del 2025. Se solicita el respectivo registro y reconocimiento de la organización JASS (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) "JASS – BARRIO MANTO", presentado por la Sra. GIOVANA JEANNY SAENZ ALATA con DNI N° 01342126;

Que, con Informe N° 04-2025-MPP/GMASS/SGGASP de fecha 14 enero de 2025, emitido por el Especialista en Gestión Ambiental, señala en el punto 4 correspondiente a las conclusiones, señala "*que para la Autorización y Registro de la Organización Comunal de Servicio de Saneamiento JASS (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) "JASS – BARRIO MANTO". CUMPLE con presentar con toda la documentación requerida en el sub numeral 4.4 y 4.5 del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 337-2016 - VIVIENDA para la inscripción, reconocimiento y registro, se valora el expediente por lo tanto, se*





Municipalidad Provincial de Puno

otorgara viabilidad al trámite antes mencionado para dar continuidad al debido procedimiento administrativo”, por lo tanto el trámite realizado es viable;

Que, mediante Informe N° 028-2025-MPP/GMASS/TAMC, de fecha 24 febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, solicita que se realice el registro y reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del BARRIO MANTO, del distrito, provincia y departamento de Puno, en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 117-2022-C/MPP, por un periodo de 2 años desde la fecha 14 de enero del 2025 hasta el 14 de enero del 2027;

Por tanto, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)**, del **BARRIO MANTO**, del distrito, provincia y departamento de Puno, por el periodo de dos (2) años, desde el 14 de enero del 2025 hasta el 14 de enero del 2027, constituida de la siguiente manera:

Cargo	Nombre y Apellidos	Sexo	DNI
Presidente	PLACIDO QUENTA ATAHUACHI	M	01768435
Tesorera	GIOVANA JEANNY SAENZ ALATA	F	01342126
Secretario	WILHEM MELADIO CHINO ZAPANA	M	42197557
Vocal 1	LAUREANO PONCE FUENTES	M	01234488
Vocal 2	VERONICA CHURA SANCHEZ	F	40829329

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como **FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS)** del **BARRIO MANTO**, del Distrito y Provincia de Puno, por periodo de tres (3) años, desde el 14 de enero del 2025 hasta el 14 de enero del 2028, a la siguiente persona:

Cargo	Nombre y Apellidos	Sexo	DNI
Fiscal	WILFREDO AGERO CONDORI	M	01219595

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el registro de **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS)**, del **BARRIO MANTO**, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)** del **BARRIO MANTO**, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno y demás Áreas Orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL